

**REGLAMENTO DEL COMITE DE COORDINACION  
INTERINSTITUCIONAL DE ESTADISTICA  
E INFORMATICA  
CCOI**

LIMA, AGOSTO 2001

## **PRESENTACION**

El Instituto Nacional de Estadística e Informática como órgano rector de los *Sistemas Nacionales de Estadística e Informática* ha elaborado el *Reglamento del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática*, documento de gestión que norma la organización y funciones del Comité de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 16° del Decreto Legislativo N° 604: *Ley de Organización y Funciones del INEI* y los artículos 21°, 22° y 23° del *Reglamento de Organización y Funciones del INEI*, aprobado por el Decreto Supremo N° 043 –2011-PCM.

*El Comité de Coordinación Interinstitucional (CCOI) de Estadística e Informática es un órgano consultivo responsable de coordinar, concertar y asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de la Política Nacional de Estadística e Informática y de los Planes Estadísticos e Informáticos de los órganos de los Sistemas.*

*Las decisiones que se adopten en el quehacer estadístico e informático para satisfacer la creciente demanda de información de los usuarios en general, convierten a la información estadística en un recurso clave para el diseño de políticas y la toma de decisiones, así como para la gestión macroeconómica y social del país, constituyéndose de esta forma en un importante instrumento para fortalecer los valores democráticos.*

*El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como las funciones previstas en el Reglamento, debe constituir para los miembros del CCOI la filosofía de trabajo y de servicio leal a la comunidad, convencidos que la generación de estadísticas públicas es un servicio al ciudadano. Consecuentemente revalorizamos el rol del usuario como elemento central del sistema y reiteramos la necesidad de fortalecer la credibilidad de los datos elaborados por los órganos del Sistema Nacional de Estadística.*

*La organización de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática requiere de valores que la sociedad aprecie como indispensables para el correcto desempeño de la función pública. La ética profesional, la transparencia de métodos y procedimientos; así como la autonomía técnica de trabajo deben constituir los ejes centrales que fundamenten nuestro trabajo.*

## CONTENIDO

<b>CAPITULO I</b> .....	5
<i>De la Naturaleza, Finalidad y Composición</i>	
<b>CAPITULO II</b> .....	7
<i>De las Funciones y Atribuciones del Comité</i>	
<b>CAPITULO III</b> .....	7
<i>De la Presidencia</i>	
<b>CAPITULO IV</b> .....	8
<i>De la Secretaria Técnica</i>	
<b>CAPITULO V</b> .....	9
<i>De los Miembros del Comité</i>	
<b>CAPITULO VI</b> .....	10
<i>De los Grupos de Trabajo Especializados</i>	
<b>CAPITULO VII</b> .....	11
<i>De las Sesiones</i>	
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	11



## Resolución Jefatural N° 243-2001 INEI

Lima, 07 de agosto del 2001

### CONSIDERANDO:



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 604 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como organismo central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, coordinar e integrar las actividades de estadística e informática oficiales del país;



Que, el Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática - CCOI, es el órgano de coordinación y participación del Sector Público en los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, encargado de asesorar al Jefe del INEI en la formulación, ejecución y evaluación de la Política Nacional de Estadística e Informática y de los Planes Estadísticos e Informáticos respectivos. Es presidido por el Jefe del INEI e integrado por los Sub Jefes de los Sistemas Nacionales de Estadística y de Informática, así como por los Jefes de los Organos de Estadística e Informática de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Ministerios y Organos Centrales;



Que, por Resolución Suprema N° 080-2001-PCM, se declaró al Instituto Nacional de Estadística e Informática en proceso de reestructuración organizativa institucional en concordancia con la Primera Disposición Final de la Ley N° 27427;



Que, teniendo en cuenta la composición del Comité y su alcance, resulta conveniente contar con un documento de gestión, acorde con el accionar Interinstitucional de los Organos Estadísticos e Informáticos del Sector Público en los Sistemas Nacionales;

Que, en este marco es necesario formalizar la naturaleza, finalidad, composición y funciones del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática como órgano consultivo del INEI de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento del INEI;

Con la opinión favorable de la Sub Jefatura de Estadística, de la Sub Jefatura de Informática y de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, 8° y 16° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" y el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del INEI aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática que consta de siete (7) capítulos, dieciocho (18) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto el Reglamento del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática aprobado por Resolución Jefatural N°.583-90-INEI.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



*Gilberto Moncada*  
**GILBERTO MONCADA**  
JEFE  
Instituto Nacional de Estadística  
e Informática

**REGLAMENTO DEL COMITE DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
CCOI**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y COMPOSICION**

**Artículo 1º.-** *El presente reglamento establece la finalidad, organización, funciones y modalidad de trabajo del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática – CCOI, de conformidad con las normas previstas en el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 043-2001-PCM.*

**Artículo 2º.-** *El CCOI es el órgano de coordinación y concertación de la Política Nacional de Estadística e Informática, y de la formulación, ejecución y evaluación de los Planes Estadísticos e Informáticos de los órganos conformantes de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática. Es responsable de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Planes Estadísticos e Informáticos en sus diferentes niveles.*

**Artículo 3º.-** *El CCOI tiene como ámbitos de competencia los Sistemas Nacionales de Estadística y de Informática. Para los fines de operatividad y funcionamiento, el CCOI está compuesto por:*

- a) *El Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística; y,*
- b) *El Comité de Coordinación Interinstitucional de Informática.*

*Cada Comité asume responsabilidades y ejecuta actividades en el ámbito de su competencia dentro de los Sistemas Nacionales correspondientes.*

**Artículo 4º.-** *El CCOI tiene por finalidad:*

- a) *Asegurar la producción de información estadística del Sistema Estadístico Nacional (SEN), en forma confiable, oportuna, integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad común, así como promover su difusión y amplio acceso.*

- b) *Coordinar criterios para el desarrollo de normas y recomendaciones técnicas tendientes a mejorar la gestión de los servicios informáticos.*
- c) *Impulsar el uso de las tecnologías de la información en la Administración Pública para apoyar la modernización de la gestión pública.*
- d) *Promover la capacitación, investigación, desarrollo y fortalecimiento de las actividades estadísticas e informáticas.*
- e) *Fortalecer la cooperación y coordinación interinstitucional entre los órganos de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática.*
- f) *Consolidar los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática.*

**Artículo 5º.-** *El CCOI, Estadístico e Informático, está integrado por:*

- a) *El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien lo preside.*
- b) *El Sub Jefe de Estadística y el Sub Jefe de Informática, dependiendo del ámbito de competencia del Sistema.*
- c) *El Director Técnico de Presupuesto y Planeamiento del INEI, quien cumple la función de Secretaría Técnica.*
- d) *Los Jefes de los Organos Estadísticos o Informáticos de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Ministerios, Organos Centrales y Gobiernos Locales.*
- e) *Los Directores Nacionales y Técnicos de los órganos de línea, estadísticos o informáticos, y los órganos desconcentrados del INEI, quienes conjuntamente con los miembros mencionados en el inciso d), constituyen el Pleno del Comité.*

**Artículo 6º.-** *En ausencia del Presidente asumirá la Presidencia. el Sub Jefe de Estadística y/o el Sub Jefe de Informática del INEI, según el caso. Si ambos funcionarios también estuviesen ausentes, la Presidencia será asumida por el Director Nacional o Técnico que designe la Presidencia.*

**Artículo 7º.-** *Los miembros, titular y suplente ante el CCOI Estadístico y/o Informático, señalados en el artículo 5º inciso d) serán designados por los Ministros responsables de cada Sector y/o por la autoridad pertinente de mayor nivel institucional.*





## **CAPITULO II**

### **DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE**

**Artículo 8º.-** Son funciones y atribuciones del CCOI Estadístico e Informático las siguientes:

- a) *Emitir opinión sobre el anteproyecto de la Política Nacional de Estadística e Informática, y los Planes Estadísticos e Informáticos Sectoriales, Departamentales y Locales.*
- b) *Proponer, analizar y deliberar temas de vigencia que considere conveniente sobre asuntos relacionados con el desarrollo de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática.*
- c) *Promover, orientar y dinamizar la actividad estadística e informática en sus niveles : central, departamental y local.*
- d) *Coordinar acciones inherentes a la ejecución de las actividades estadísticas e informáticas programadas, para garantizar el cumplimiento de los Planes Estadísticos e Informáticos.*
- e) *Apoyar las actividades estadísticas e informáticas de interés nacional.*
- f) *Intercambiar experiencias respecto al uso y manejo de técnicas, metodologías y buenas prácticas de estadística e informática.*
- g) *Participar activamente en los Grupos de Trabajo Especializados que se conformen al interior del CCOI.*
- h) *Otras que le encargue la Presidencia del Comité.*

## **CAPITULO III**

### **DE LA PRESIDENCIA**

**Artículo 9º.-** Son funciones y atribuciones de la Presidencia las siguientes:

- a) *Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCOI.*
- b) *Aprobar la agenda de las sesiones.*
- c) *Invitar por iniciativa propia o a solicitud de alguno de sus miembros, la concurrencia de uno o más especialistas a las sesiones.*

- d) *Promover la conformación de Grupos de Trabajos Especializados, con la participación de representantes de las Oficinas de Estadística e Informática.*
- e) *Invitar a los representantes del CCOI a participar en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Consultivo Nacional de Estadística y/o Informática cuando los asuntos a tratarse así lo ameriten.*
- f) *Convocar a los miembros de ambos Comités, cuando la agenda a tratarse así lo amerite.*
- g) *Designar a los funcionarios, que asumirán la conducción de los Grupos de Trabajo, para tratar temas especializados o urgentes.*
- h) *Informar a los Ministros y Jefes de las instituciones respecto a los acuerdos adoptados y sobre la asistencia de los representantes Titulares ante el CCOI.*
- i) *Someter a aprobación del Pleno la aceptación o revisión de las decisiones y normas a adoptar.*
- j) *Supervisar el cumplimiento de las labores de cada Grupo de Trabajo.*
- k) *Representar al CCOI, como portavoz oficial de sus actividades y recomendaciones.*
- l) *Proponer iniciativas, proyectos y temas de interés para el desarrollo de los Sistemas Nacionales de Estadística o Informática.*
- m) *Supervisar y hacer cumplir los acuerdos adoptados en las sesiones.*

## **CAPITULO IV**

### **DE LA SECRETARIA TECNICA**

**Artículo 10º.-** *La Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del INEI, desempeña la Secretaria Técnica del CCOI y tiene las funciones y atribuciones siguientes:*

- a) *Asistir a la Presidencia en los aspectos técnico administrativos del CCOI Estadístico y/o Informático.*
- b) *Preparar la agenda de las sesiones en coordinación con los miembros del CCOI y elevarla a la Presidencia para su aprobación.*

- c) *Efectuar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias por encargo de la Presidencia con anticipación de diez (10) días.*
- d) *Elaborar las actas de las sesiones del Comité tomando nota de los acuerdos que se adopten y someterlos a su aprobación.*
- e) *Transcribir las actas oportunamente a los miembros del Comité.*
- f) *Realizar el seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones y de los avances del Programa Anual de Trabajo.*
- g) *Integrar la información derivada de las sesiones y difundirla a todos los miembros del Comité.*
- h) *Apoyar y promover el cumplimiento de las actividades encomendadas a los Grupos de Trabajo Especializados.*
- i) *Elaborar en coordinación con los miembros del CCOI, el Plan Anual de Trabajo del CCOI.*
- j) *Coordinar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del CCOI Estadístico y/o Informático.*
- k) *Coordinar el soporte logístico para asegurar el adecuado funcionamiento del CCOI.*
- l) *Llevar el registro y control de asistencia de los miembros del Comité.*
- m) *Cumplir con las demás funciones que le asigne la Presidencia.*

## **CAPITULO V**

### **DE LOS MIEMBROS DEL COMITE**

**Artículo 11º.-** *Son funciones de los miembros del Comité las siguientes:*

- a) *Asistir obligatoriamente a las sesiones.*
- b) *Proponer las actividades que deben ser considerados en el Plan de Trabajo Anual del CCOI.*
- c) *Proponer oportunamente los temas que deben ser considerados en la agenda.*

- d) *Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité que correspondan al área de su competencia.*
- e) *Integrar los Grupos de Trabajo que se conformen.*
- f) *Participar activamente en los temas de agenda que sean materia de análisis y deliberación.*
- g) *Atender los requerimientos de información estadística e informática que se le solicite.*
- h) *Informar sobre los avances de las actividades de estadística e informática inherentes a su sector.*
- i) *Aprobar las actas de las sesiones de trabajo del CCOI y los informes de los Comités Especializados y Grupos de Trabajo.*
- j) *Canalizar el cumplimiento de los acuerdos que son de competencia de su sector.*
- k) *Otras funciones que le encargue la Presidencia.*

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS GRUPOS DE TRABAJO ESPECIALIZADOS**

**Artículo 12º.-** *En el CCOI se podrán conformar Grupos de Trabajo Especializados, que por la particularidad del tema a tratarse, sea necesario abordarlo con la concurrencia de las entidades directamente involucradas y especialistas invitados.*

**Artículo 13º.-** *Los Grupos de Trabajo Especializados estarán integrados por representantes de las entidades que conforman el Comité y a invitación de la Presidencia, de especialistas en la materia. Son constituidos por Resolución Jefatural del INEI, el cual precisará sus funciones, organización y competencia. El responsable del Grupo de Trabajo convocará a sus integrantes a reuniones de trabajo cuando los temas a tratarse, así lo ameriten.*

**Artículo 14º.-** *El Sub Jefe de Estadística y el Sub Jefe de Informática son responsables de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las actividades encomendadas a los Grupos de Trabajo Especializados, y a los acuerdos adoptados en las sesiones del CCOI, informando a la Presidencia de sus avances.*

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS SESIONES**

**Artículo 15º.-** El CCOI Estadístico y el Informático, sesionarán en forma ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán la última semana de cada bimestre. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando así lo considere la Presidencia o a solicitud de al menos un tercio de sus integrantes y se desarrollarán en las mismas condiciones señaladas para las sesiones ordinarias.

**Artículo 16º.-** El CCOI podrá sesionar ordinariamente con la asistencia de la mitad mas uno de los representantes que lo constituyen. En segunda convocatoria bastará la presencia seis de sus miembros.

**Artículo 17º.-** En caso de ausencia o impedimento del Titular, asistirá el funcionario alterno con las mismas prerrogativas que el miembro Titular.

**Artículo 18º.-** En la sesión ordinaria de diciembre, el CCOI aprobará su programa de actividades para el año siguiente.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** El Sistema Estadístico e Informático Departamental cuenta con Comités de Coordinación Interinstitucional, como parte integrante de los Sistemas en este nivel, dependen de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática. Su Reglamento es aprobado por Resolución Jefatural del INEI a propuesta del Director Departamental de Estadística e Informática.

**Segunda.-** El CCOI Departamental es presidido por el Director Departamental de Estadística e Informática e integrado por los representantes de los órganos estadísticos e informáticos de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Ministerios, Organos Centrales y Gobiernos Locales, en el nivel departamental. La Secretaría Técnica será desempeñado por el funcionario que designe el Director Departamental. En ausencia del Titular del CCOI, lo reemplazará el funcionario de jerarquía inmediato inferior al Director Departamental de la ODEI.

**Tercera.**- *Las Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática comprendidas en el Art. 17º del Decreto Legislativo N° 604, podrán constituir Comités de Coordinación Sectorial, debiendo comunicar al Instituto Nacional de Estadística e Informática dentro de los 15 días útiles de su constitución.*

**Cuarta.**- *El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud escrita de la mitad de los miembros del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática a la Presidencia. La discusión, modificación y/o aprobación se hará en sesión extraordinaria convocada para tal fin. En el nivel departamental el Reglamento podrá ser modificado con sujeción al procedimiento establecido en la presente disposición complementaria.*